

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2023, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 28 de marzo de 2017 (BOPA n.º 78, de 4 de abril), se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, modificadas por Resolución, de primera modificación, de fecha 16 de marzo de 2018 (BOPA n.º 78, de 5-IV-2018).

**Segundo.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.




**Tercero.-** Por Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2023.

**Cuarto:** Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 24 de mayo de 2023, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, que se ha publicado el 3 de junio de 2023, en el tablón de anuncios de la sede electrónica abriéndose un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Presentan alegaciones tres personas:

Ana Paloma Flórez Pérez, alega que no se ha valorado su experiencia en voluntariado en asociaciones juveniles, feministas u otras de finalidad social, que ha presentado en tiempo y forma. Comprobada la documentación presentada inicialmente, se admite la alegación, otorgándole 8 puntos en el apartado referido a esa experiencia.

Lucas Venta Viñuela, presenta nuevo certificado de formación de fecha 1 de junio de 2023, que no puede ser tenido en cuenta al no haber sido presentado en tiempo y forma dentro del plazo de solicitud. Por otra parte presenta su expediente académico del Grado en Ingeniería Mecánica alegando su similitud con el plan de estudios del Grado en Ingeniería Civil, que tampoco puede ser tenido en cuenta, dado que no cuenta con la titulación exigida para el destino 7, que exige "titulación o estudiantes de último año (deben tener aprobados los cursos anteriores completos) de Ingeniería Civil e Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos, Ingeniería de Tecnologías Mineras o Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

Clara Miguélez Entrialgo, presenta alegaciones considerando que el voluntariado en Cuantayá (entidad que trabaja con jóvenes y tercera edad en riesgo de exclusión social en Gijón) y el voluntariado europeo realizado en Eslovaquia, podrían valorarse como voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo. Este voluntariado se ha valorado como voluntariado en asociaciones juveniles, feministas u otras de finalidad social, por no poder

|   |   |               |               |  |
|---|---|---------------|---------------|--|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 1 de 6 |  <br><b>Site</b> |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 14614223346546051325  |               |               |  |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |               |  |
|  |   |               |               |  |

acreditar que se trata de voluntariado especializado en cooperación o sensibilización sobre la realidad de países en desarrollo. No obstante, el 14 de junio de 2023 renuncia a su continuidad en el proceso de selección.

La Comisión de Valoración se reúne por segunda vez el 15 de junio de 2023, tras la celebración de la segunda fase de selección, concretando el resultado de la evaluación realizada.

**Quinto.-** Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.236, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, por importe de 45.000 €

**Sexto.-** Las personas beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**




**Primero:** El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

**Segundo:** De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de 14 de diciembre de 2020, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.

Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

**Tercero:** Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado

|   |   |               |               |   |
|---|---|---------------|---------------|---|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 2 de 6 |   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 14614223346546051325  |               |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |               |   |
|  |   |               |               |   |

de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

**PROPONGO**

**Primero:** Conceder las subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante en las cuantías que se indican, por un total de 41.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.236 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

| SOLICITUDES                | Nº EXPEDIENTE |      |       | PUNTUACIÓN | DESTINO | PAÍS            | CUANTÍA |
|----------------------------|---------------|------|-------|------------|---------|-----------------|---------|
| ALVAREZ IGLESIAS, VANESA   | AYUD          | 2023 | 9470  | 64,79      | 6       | BOLIVIA         | 2.500 € |
| ESTEBAN MARTINEZ, YAIZA    | AYUD          | 2023 | 9922  | 42         | 5       | GUATEMALA       | 3.100 € |
| FLOREZ PEREZ, ANA PALOMA   | AYUD          | 2023 | 10047 | 74,79      | 8       | CUBA            | 3.600 € |
| GARCIA SUAREZ, JAIME       | AYUD          | 2023 | 9592  | 33,36      | 2       | COLOMBIA        | 3.600 € |
| LOSADA GOMEZ, SARA         | AYUD          | 2023 | 10446 | 74,5       | 1       | EL SALVADOR     | 3.900 € |
| MARTINEZ CASARIEGO, PAULA  | AYUD          | 2023 | 9579  | 44         | 10      | COLOMBIA        | 4.100 € |
| NOVAL FORCELLEDO, BARBARA  | AYUD          | 2023 | 9885  | 65         | 4       | HONDURAS        | 2.600 € |
| PERUCHA BLANCO, COVADONGA  | AYUD          | 2023 | 10050 | 85         | 3       | SENEGAL         | 2.200 € |
| PRIETO DOMINGUEZ, ALICIA   | AYUD          | 2023 | 9481  | 89,43      | 9       | REP. DOMINICANA | 3.500 € |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LAURA | AYUD          | 2023 | 10441 | 89         | 3       | SENEGAL         | 2.200 € |
| RUIZ GARCIA, PAULA         | AYUD          | 2023 | 10347 | 62         | 9       | REP. DOMINICANA | 3.500 € |
| SUCO CUESTA, PAULA (1)     | AYUD          | 2023 | 10308 | 30,86      | 6       | BOLIVIA         | 2.500 € |
| GARCIA VILLAMIL, CORAL     | AYUD          | 2023 | 9851  | 44,75      | 10      | COLOMBIA        | 4.100 € |

(1) Por renuncia queda vacante una plaza y la única persona suplente que tiene la titulación requerida es Paula Suco Cuesta.

Establecer la lista ordenada de suplentes que ocuparán la plaza en caso de renuncia siempre que cuenten con el perfil necesario:

| SOLICITUDES                      | Nº EXPEDIENTE |      |      | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|---------------|------|------|------------|
| VENTA VIÑUELA, LUCAS             | AYUD          | 2023 | 9502 | 56,36      |
| SERRANO ALONSO VILLALOBOS, ELENA | AYUD          | 2023 | 9686 | 53,5       |
| GONZALEZ RAMALLAL, PATRICIA      | AYUD          | 2023 | 9935 | 31,32      |

**Segundo:** Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global de cuarenta y un mil cuatrocientos (41.400 €) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

**Tercero:** Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran a continuación por los motivos que se indican:

| SOLICITUDES                         | Nº EXPEDIENTE |      |       | MOTIVO DE EXCLUSIÓN                  |
|-------------------------------------|---------------|------|-------|--------------------------------------|
| BAIZAN SANTIAGO, AIDA               | AYUD          | 2023 | 9340  | Renuncia                             |
| GONZALEZ DEL VALLE GONZALEZ, TERESA | AYUD          | 2023 | 9520  | No completa la formación obligatoria |
| GONZALEZ TORRIJOS, SARA MARIA       | AYUD          | 2023 | 9574  | No completa la formación obligatoria |
| ARECES SASTRE, AGUEDA               | AYUD          | 2023 | 9588  | No completa la formación obligatoria |
| FUEYO FARPON, BEATRIZ               | AYUD          | 2023 | 9669  | Renuncia                             |
| HISI LOPEZ, JULIETA ANYUL           | AYUD          | 2023 | 9681  | No completa la formación obligatoria |
| ESTEBAN GALIANO, ANA CRISTINA       | AYUD          | 2023 | 9805  | No completa la formación obligatoria |
| MUÑIZ FERNANDEZ, MARIA              | AYUD          | 2023 | 9852  | No completa la formación obligatoria |
| ALVAREZ GARCIA, JUDITH              | AYUD          | 2023 | 9854  | Renuncia                             |
| SANZ VALLEJO, LUCIA                 | AYUD          | 2023 | 9973  | Renuncia                             |
| LOPEZ SOLLA, ELIA                   | AYUD          | 2023 | 10001 | No completa la formación obligatoria |
| RIESTRA LOPEZ, AINHOA DAVINIA       | AYUD          | 2023 | 10003 | No completa la formación obligatoria |
| FERNANDEZ OLIVEIRA, PAULA           | AYUD          | 2023 | 10048 | No completa la formación obligatoria |
| VALDES ORDOÑEZ, NATALIA             | AYUD          | 2023 | 10129 | No completa la formación obligatoria |
| ZEPEDA PEREZ, KAMILA FRANCESKA      | AYUD          | 2023 | 10132 | No completa la formación obligatoria |
| FERNANDEZ BLANCO, CARLA             | AYUD          | 2023 | 10383 | No completa la formación obligatoria |
| MIGUELEZ ENTRIALGO, CLARA           | AYUD          | 2023 | 10437 | Renuncia                             |

**Cuarto:** Anular la autorización de gasto por el importe sobrante de TRES MIL SEISCIENTOS (3.600) EUROS en la citada aplicación.

**Quinto:** De acuerdo con la Base Duodécima de las reguladoras, se estable un plazo de CINCO (5) días desde la publicación de la presente propuesta provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) para presentar alegaciones.




**Sexto:** De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, la subvención se abonará una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), dada la naturaleza de las presentes ayudas, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

**Séptimo:** Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán realizarse en el ejercicio 2023. La estancia deberá iniciarse antes del 31 de octubre de 2023.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base decimosexta de las reguladoras.

Deberán presentar:





|   |   |               |               |   |
|---|---|---------------|---------------|---|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 4 de 6 |  <br>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 14614223346546051325  |               |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |               |   |
|  |   |               |               |   |

1. Memoria donde se recojan las actividades desarrolladas durante la estancia como cooperante.
2. Certificado emitido por la ONGD tutora donde se hagan constar las fechas de estancia del o la cooperante, actividades desarrolladas y grado de aprovechamiento de la experiencia, así como el gasto por parte del o la joven cooperante, de la cuantía establecida para alojamiento y manutención (incluyendo desplazamientos internos).
3. Documentación acreditativa del coste del viaje de ida y vuelta hasta el punto de puesta en contacto con la ONGD en el país de destino y tarjetas de embarque o documento equivalente, que en todo caso deberán haber sido expedidas dentro del año a que se refiera la convocatoria.
4. Justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia en viajes según se detalla en la Base cuarta.
5. documentación acreditativa del coste de del resto de gastos subvencionables (visado o impuestos de entrada y salida, vacunaciones, certificados).

En el caso de que la ONGD, realice el pago de alguno de estos gastos, se deberá acreditar el reembolso por parte del beneficiario de la ayuda, mediante una certificación de la misma de que le ha sido abonado.

**Octavo:** Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:




- a) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del periodo de experiencia.
- b) Adaptarse a las condiciones de vida derivadas de la acción adjudicada.
- c) Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes.
- d) Presentar, en el plazo diez días una vez que resulten seleccionadas, el certificado de antecedentes penales apostillado, o legalizado, según el país donde deba surtir efectos legales.
- e) Presentar, en el plazo de diez días, una vez que resulten seleccionadas, la póliza contratada de responsabilidad civil y asistencia en viaje, con el contenido referido en la base cuarta.
- f) Presentar, al finalizar la experiencia, una memoria donde se recojan las actividades desarrolladas durante la estancia del cooperante.

|   |   |               |               |  |
|---|---|---------------|---------------|--|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 5 de 6 | <br><br><br><b>Site</b> |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 14614223346546051325  |               |               |  |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |               |  |
|  |   |               |               |  |

- g) Participación en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa “Juventud Asturiana Cooperante” y de cada una de las experiencias que lo integren, una vez finalizado el programa del año en curso.
- h) Disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen tanto desde las diferentes ONGD como desde la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- i) Obligación de dedicar un mínimo de 30 horas a la ONGD tutora correspondiente, en un plazo de 30 días desde el día siguiente a su regreso, finalizada la experiencia como beneficiario o beneficiaria del Programa.
- j) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- k) Reintegrar la parte de la ayuda que no se pueda justificar atendiendo a lo dispuesto en la presente convocatoria.

En Oviedo, a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

|   |   |               |  |
|---|---|---------------|--|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 6 de 6  |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 14614223346546051325  |               |  |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |  |
|    |   |               |  |
| <br><small>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</small> |   |               | <br><b>Site</b> |